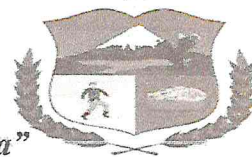




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 527 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 JUN. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 1760-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de mayo del año 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: sobre la Procedencia de compensación por vacaciones trucas a favor del servidor REGULO DAVID GONZALES VELA, en mérito a la Opinión Legal N° 127-2026-OAJ-DISA-APURIMAC II AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 006-2026- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo 015-2018-SA, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 6, precisa.- De la entrega económica por el derecho vacacional, en el numeral 6.4. Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan.

Que, la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, que aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en su numeral 5.1.3 Requisitos y Condiciones, literal d), señala:

La entrega económica vacacional se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios, que puede ser obligatoria (límite de edad, cese definitivo o destitución, jubilación, fallecimiento, pérdida de nacionalidad, incapacidad física o mental, ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo) o voluntaria (renuncia) tiene las siguientes modalidades

Vacaciones no gozadas. - Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido

Vacaciones Trucas. - Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde";

Que, con Hoja de Trámite N° 2399, presentado por el servidor REGULO DAVID GONZALES VELA, en el cual solicita el pago de vacaciones trucas, conforme a los documentos presentados en la petición;

Que, mediante el Informe N° 047-2026-C.A-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 20 de marzo del 2026, el Responsable de Control de Asistencia de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que el servidor Regulo David Gonzales Vela, reporta asistencia de los periodos: 06 de febrero al 13 de abril del 2025, haciendo un total de **02 meses 06 días**, como Psicólogo;

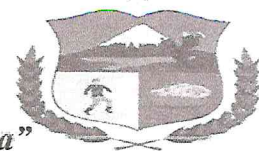
Que, con el Informe N° 028-2026-RESP-LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA APII., de fecha 13 de abril del 2026, la Responsable de Liquidaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite el Informe de Liquidación N° 022-2026-LIQ-DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND., en el que pone de conocimiento el cálculo por la compensación de vacaciones trucas del servidor antes mencionado, el monto total de S/ 971.67;

Que, con Opinión Legal N° 127-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del 2026, el Asesor Legal, expone que por las consideraciones de hecho y derecho expuestas en el presente documento y de acuerdo al análisis desarrollado, esta oficina de Asesoría se pronuncia **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de compensación por vacaciones trucas presentado por el servidor Regulo David Gonzales Vela, la suma de S/ 971.67

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 527 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 JUN. 2026

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la compensación económica por **VACACIONES TRUNCAS** a favor del servidor **REGULO DAVID GONZALES VELA**, el monto total de **S/ 971.67**, quien laboro como Psicólogo en la Dirección de Salud Apurímac II, por un periodo de **2 meses 06 días**, bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N°1153 y demás normas pertinentes, por los motivos expuestos en la presente y documentos que en anexo adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal y estará sujeta a las respectivas cargas sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm